## SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso de la Seguridad Social de primera instancia, promovido por la señora LUZ MARIA ARBOLEDA LOAIZA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (Rad. 2021 – 380), informando que: El término que tenía la demandada para contestar la demanda corrió entre los días 23 de noviembre al 07 de diciembre del 2020, inhábiles dentro del término los días 27, 28 de noviembre, 04, 05 y 06 de diciembre del mismo año (sábados, domingos y falla de internet). Lo anterior, teniendo en cuenta que la demanda se notificó el 18 de noviembre de 2021.

La apoderada judicial de la demandada respondió la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** para concurrir al presente proceso transcurrió entre los días 23 de noviembre de 2021 al 21 de enero de 2022, inhábiles dentro del término los días 27, 28 de noviembre, 04, 05, 06, 08, 11, 12, 17, 18 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022, 15 y 16 del mismo mes y año (sábados, domingos, vacancia judicial y falla de internet). En este lapso, dicha entidad guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 09 al 15 de diciembre de 2021, inhábiles los días 11 y 12 del mismo mes y año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvase proveer,

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 353

## **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería judicial al abogado **JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.266.852 y portador de la tarjeta profesional No. 98.660 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial principal de la entidad demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** – **COLPENSIONES** y, como apoderada judicial sustituta, a la

abogada **JULIANA ARIAS VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.805.664 y portadora de la T.P. 281.500 del Consejo Superior de la Judicatura, según facultades conferidas mediante certificado de existencia y representación de la sociedad **CONCILIATUS S.A.S** y escrito de sustitución visibles en el plenario.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la contestación de la demanda presentada por la vocera judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.** 

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

**JUEZ** 

En estado **No. 025** de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, **16 de febrero de 2022.** 

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA Secretaria